

Minuta de la Vigésima Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 21 de marzo de 2022.

## **Orden del día**

### **Lista de asistencia.**

### **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**PRIMERO.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/130/2022 Y SU ACUMULADO.

**SEGUNDO.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR SALMA LUÉVANO LUNA, EN CONTRA DE GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE, POR LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO QUE CONSTITUYE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/SLL/CG/75/2022

En la Ciudad de México, a las trece horas del 21 de marzo del año dos mil veintidós, de manera virtual, a través del programa *Webex*, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Ciro Murayama Rendón, integrantes de la Comisión, así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Hola, buenas tardes.

Bienvenidos a la vigésima sesión extraordinaria Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Damos la bienvenida a la consejera Claudia Zavala, al consejero Ciro Murayama y al Secretario Técnico, el maestro Carlos Ferrer, a quien pido que pase la lista de manera nominal, al tratarse de una sesión virtual.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Buenas tardes, Presidenta.

Con mucho gusto, paso lista nominal a esta comisión.

Consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Presente. Buenas tardes.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Consejera Claudia Zavala.

**Consejera Beatriz Claudia Zavala:** Presente, secretario.

Buenas tardes a todas las personas

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias.

Consejera Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Presente.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias, Presidenta.

Existe quórum legal para sesionar, en términos de lo que establece nuestra normativa.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Entonces, al existir quórum legal para sesionar, se declara instalada esta comisión.

Y le pido que, por favor, dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Sí, Presidenta.

El proyecto de orden del día se integra de dos puntos, consistentes:

El primero, en el Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido Acción Nacional en contra de Andrés Manuel López Obrador, Titular del Ejecutivo Federal, y quien resulte responsable, por la probable difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 130 de 2022, y su acumulado.

Y segundo, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de medidas cautelares formulada por Salma Luévano Luna en contra de Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, por la publicación de contenido que constituye violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 75 de 2022.

Es cuanto.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día.

Si no es así, someta a votación.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Consejera Claudia Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor, secretario.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias.

Consejera Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Por favor, dé cuenta del primer asunto enlistado

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** El Partido Acción Nacional denunció la violación al artículo 134 Constitucional y a las reglas que rigen el proceso de Revocación de Mandato, derivado de que, en la página de Facebook del Gobierno de México, que encabeza el Presidente de la República, se difunde propaganda gubernamental en periodo prohibido en el contexto del actual proceso de Revocación de Mandato.

El proyecto propone la procedencia de la medida cautelar porque, bajo la apariencia del buen derecho (**Falla de Transmisión**) así como la sugerencia de reforzar la parte del marco normativo a partir de lo recientemente resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en torno al decreto que ha sido

recientemente publicado, además de la interpretación que constitucionalmente ha realizado dicho Tribunal del artículo 35, 41 y 134 de nuestra Carta Magna.

Es cuanto, consejeras, consejero.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Pregunto si hay alguna intervención en relación con este asunto.

EL consejero Ciro Murayama.

Adelante.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Muchas gracias, consejera Favela, Presidenta de esta Comisión.

Pues para señalar mi acuerdo con el proyecto que pone a nuestra consideración la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en virtud de que una vez más, lo digo así de forma lamentable, en este proceso de Revocación de Mandato tenemos, delante de nosotros, la evidencia de que las reglas constitucionales y legales están siendo afectadas desde el Ejecutivo Federal, cuando, como se denuncia el 17 de marzo en la conferencia de prensa matutina, se destacaron acciones en materia de seguridad pública, de mejoramiento urbano, de estímulos fiscales, de entrega de fertilizantes, estímulo fiscal en gasolina que como se ha establecido en casos anteriores tratan de la difusión de actos, logros de gobierno que el propio Tribunal ha contemplado ya que forman parte de la difusión de estos hechos, de lo que se considera propaganda gubernamental.

Hay que decir que incluso en el pasado, la propia existencia del Artículo 134 Constitucional y su obligación de neutralidad durante procesos electorales a los mandatarios de lugar a que justamente se emitieran medidas respecto a otros titulares del Ejecutivo como en su momento fueron Felipe Calderón o Enrique Peña Nieto.

Ahora estamos viendo este despliegue de propaganda gubernamental a través de las conferencias mañaneras que habían sido ya objeto de medidas cautelares, actos parecidos, y por eso también ahora la pertinencia de la tutela preventiva, pero estamos ante la conducta reiterada de desatender las obligaciones y las restricciones constitucionales que no para los ciudadanos de a pie, sino para los servidores públicos impone la Constitución.

El decreto en efecto al que se hace referencia de interpretación legislativa se promulgó el 17 de marzo por la tarde, es decir, después ocurridos los hechos, con eso nos valdría para decir que el marco jurídico vigente y aplicable no se modificó, pero a mí me parece adecuado que podamos incorporar en este proyecto un razonamiento sobre el alcance que este decreto interpretativo podría tener en la materia que nos ocupa, es decir, si lo que hizo el legislativo cambia la manera en

que los servidores públicos deben comportarse durante la Revocación de Mandato y más, si eso debe modificar la actuación de esta autoridad electoral.

Creo que conviene retomar lo que ya resolvió la Sala Regional Especializada cuando se hizo cargo el pasado 18 de marzo de un asunto, una vez que estaba publicado el decreto de esta interpretación legislativa y, lo dijo el magistrado Lara Patrón, que este decreto no es aplicable, toda vez que las leyes electorales no pueden modificarse en un plazo de 90 días previos a que inicie el Proceso Electoral en que va a aplicarse.

Y si la Revocación de Mandato no es un proceso electoral ordinario con contienda entre candidatos, lo cierto es que, es un ejercicio democrático cuyas reglas están fijadas antes de que inicie y no se pueden modificar en el camino. Coincido con la intervención de la Magistrada Villafuerte, en el sentido de que el decreto, en todo caso, es vigente pero no es aplicable a la Revocación de Mandato en curso.

Las reglas del juego tienen que hacerse antes, si se hacen una vez iniciado el juego, aplicarán para el partido ulterior, no para el que ya se está llevando a cabo y el Magistrado Espíndola también dijo que el decreto no puede ser aplicado en los procesos electorales en curso porque se inició una vez que ya habían iniciado, lo cual no implica que sea inválido o inconstitucional, desde el punto de vista de los magistrados de la Sala Regional.

Entonces, si no está aplicando para procesos electorales que ya iniciaron, mi convicción es que tampoco podría aplicar para la revocación de mandato, aun cuando lo que esta Comisión de Quejas ha hecho es aplicar criterios de la Sala Superior que interpretan la Constitución; y la Constitución no ha sido modificada en lo que hace a la Revocación de Mandato ni a lo que es la propaganda gubernamental.

Tengo la convicción de que el decreto, en todo caso, puede ser analizado en su momento en lo que hace solamente a la propaganda gubernamental, ha habido en los días previos, inmediatos a esta sesión, mucha confusión, hay quien dice que permite que los partidos políticos divulguen la Revocación, no es el caso, ese decreto no habla de partidos políticos, dice que para que los gobernantes puedan promocionar la Revocación, hay quien ha dicho: “ya ahora sí podemos hablar de los que...”.

No, el decreto no modifica los límites del artículo 35 Constitucional a la promoción de la Revocación, que sigue siendo facultad exclusiva del INE y los gobernantes siguen teniendo el deber de solo incluir en sus campañas de difusión y en la propaganda gubernamental lo que tiene que ver con educación, salud y, en su caso, protección civil.

Lo que el decreto, en todo caso, estaría modificando es si se hace más laxa la posibilidad de que se haga intervención pública por parte de los servidores públicos, pero es, ya se revisará la constitucionalidad del mismo, desde mi punto de vista, es

dudosa, pero lo determinarán los órganos conducentes, pero con la interpretación de la Sala Regional de que no aplica este decreto interpretativo sobre la Revocación. Me parece que, incluso, si lo denunciado hubiera sido posterior, también se verían de las cautelares.

Muchas gracias, Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, consejero.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

Si no hay, intervendría también diciendo que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y también con las propuestas de argumentación para fortalecer el sentido del mismo, porque, efectivamente, aquí lo que estamos analizando en sede cautelar, lo que se dijo en las conferencias matutinas del 7 de marzo, del 14 de marzo, del 15, inclusive, del 17 de marzo de 2022, donde se hace referencia a datos relacionados con seguridad pública, como son los homicidios dolosos, delitos fiscales y financieros, contra la salud, relacionados con armas de fuego, explosivos, feminicidios, violencia familiar y combate al narcotráfico. También se hizo referencia a programas de mejoramiento urbano, la promoción del deporte en zonas de alta marginación, inversiones realizadas por el actual gobierno en relación con esos rubros, también la obra pública de espacios de uso deportivo, estímulos fiscales, relacionados con la gasolina, entre otras circunstancias.

También se hizo referencia al programa de entrega gratuita de fertilizantes y también para ciertos estímulos fiscales en relación con ciertos rubros.

Aquí también lo importante es que hay que recordar que lo que está prohibido, según la propia legislación es, precisamente, hacer difusión en relación con temas que puedan ubicarse en lo que es la propaganda gubernamental.

Y, si bien es cierto, estos actos que están siendo denunciados se realizaron el 7, 14, 15 y 17 de marzo, también hay que decir que no desconocemos lo aprobado por el Congreso de la Unión, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, y publicado el día 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Que también hay una interpretación a lo que se debe de entender como propaganda gubernamental, y también a la obligación de las personas servidoras públicas para aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.

Pero también como ya lo decía el consejero Ciro Murayama, hay una sentencia que se emitió por la Sala Regional Especializada, que solamente hay que recordarles que la Sala Regional Especializada es la que resuelve el fondo de los asuntos que se ven a través de procedimientos especiales sancionadores, que se emitió el 18 de marzo de este año en el expediente identificado como 33 de 2022.

En esa sentencia que se emitió, se hace una serie de consideraciones en relación con este decreto publicado el 17 de marzo de este año. Y lo que se dice, es que esta interpretación legislativa no puede ser válidamente aplicada en este asunto en concreto, al tratarse de una modificación fundamental al marco normativo una vez iniciados los procesos electorales en los que tiene aplicación.

Efectivamente, también lo que ha dicho la Sala Superior, es que en estos procesos electorales también se pueden trasladar las reglas a lo que es la Revocación de Mandato porque se rige por las mismas reglas que organizan un proceso electoral.

Entonces, si nosotros retomamos lo que ya dijo la Sala Regional Especializada en esta sentencia, obviamente tendríamos que llegar a la conclusión de que no se podría aplicar esta interpretación legislativa a estos casos concretos; inclusive, también lo que dice la Sala Superior, digo, la Sala Regional Especializada, es que la interpretación que está contenida en este decreto tiene que ver con los alcances de la propaganda gubernamental, que es el elemento base para definir los límites a los ejercicios de comunicación gubernamental por cualquier medio de comunicación y, por consiguiente, del principio de equidad en la competencia electoral.

También, tiene que ver con los alcances de la imparcialidad en el uso de recursos públicos, que constituye un límite a la actuación de las personas servidoras públicas en el marco de los procesos electorales, y también tutela el principio de equidad en la competencia.

Entonces, retomando estos criterios que ya han sido emitidos por la Sala Regional Especializada, les digo, el 18 de marzo anterior, una vez que ya había entrado en vigor el decreto del que estamos haciendo referencia, podemos llegar a la conclusión de que en estos casos concretos que se están analizando, que tiene que ver con el contenido de Las Mañaneras del 7, 14, 15 y 17 de marzo, sobre todo con su difusión en las páginas del propio Gobierno Federal, no estaríamos en las excepciones que están previstas por la propia normatividad, que son casos que tienen que ver con la salud, educación y de protección civil.

Entonces, también estaría de acuerdo con el sentido del proyecto.

También creo que lo que dice el consejero Ciro Murayama es importante, en dado caso de que este decreto se aplicara, nada más tiene que ver con lo que se interpreta ahora como propaganda gubernamental y el uso de recursos públicos, pero de ninguna manera se está dando cabida a que los partidos políticos puedan tener una injerencia en lo que es la Revocación de Mandato, que es lo que ahora estamos tratando de manera específica.

Porque, inclusive, ya la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo un pronunciamiento al respecto y llegó a la conclusión de que no pueden estar interviniendo en la difusión de cuestiones que tienen que ver con la Revocación de Mandato al tratarse de un ejercicio de participación ciudadana, y que sería la propia ciudadanía la que tendría que estar discutiendo este tema.

En relación con lo que es la difusión de la Revocación de Mandato, se le ha dado al INE la competencia exclusiva para referirse sobre este tema, y lo estamos haciendo desde el punto de vista institucional.

Entonces, estaría de acuerdo con el sentido del proyecto y con que se refuerce la argumentación con todas estas cuestiones que ya hemos estado señalando.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Si me permite, Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Claro que sí, consejera, adelante.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Muchas gracias, Presidenta.

Buenas tardes a todas las personas.

También quiero señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos genera, desde el punto de vista de declarar procedente las medidas cautelares en este asunto.

Me parece bastante lógico que también se haga una adecuación y un reforzamiento al marco normativo que tenemos por las circunstancias específicas que han estado comentando tanto usted Presidenta, como el Consejero Ciro.

Es un tema relevante, porque los hechos que estamos conociendo... **(Falla de audio)** las cuales, precisamente, acorde con los criterios que se han venido manejando hay una posible ilicitud por incurrir en propaganda gubernamental.

Esto es un tema que creo que es la línea que no debemos de perder de vista y, que, en esa medida, esos hechos surgieron evidentemente, antes de que se emitiera el decreto e interpretativo del que se ha estado comentando aquí y que caen en el supuesto, en esa alta probabilidad que nosotros manejamos desde las medidas cautelares de ser conducta ilícita.

Hasta ahí no tendríamos problema, no tendríamos un tema adicional qué razonar porque lo hemos señalado desde esta comisión, que este tipo de actos no deben ser adoptados a la medida cautelar, y ha sido confirmado desde la Sala Superior.

El cambio se debe a que hay un decreto interpretativo que se publicó de manera rápida el pasado 18 de marzo en el que se pretende regular el alcance de una interpretación o de lo que dice la Constitución y las leyes, pero efectivamente, como este tipo de facultad tiene reglas para ejercerse lo que se dice en este decreto es que van a regular el alcance de lo que dice la LEGIPE respecto a la infracción y la Ley de Revocación de Mandato en cuanto hace al concepto propaganda gubernamental. Es lo único que tenemos en ese decreto, bien se ha dicho y lo ha

distinguido ya el Consejero Ciro Murayama, no tiene que ver con la difusión exclusiva para el INE, no tiene que ver con otras materias, más que con propaganda gubernamental.

Frente a este dilema, me parece que sí tenemos que revisar qué efectos tiene ese decreto, porque si ese decreto fuera vigente y aplicable, entonces tendríamos que analizar que en este decreto, el concepto propaganda gubernamental vería; en ese sentido me parece que lo que nosotros hoy tenemos también es un afortunado pronunciamiento de la autoridad que revisa y resuelve el fondo de este tipo de asuntos y un afortunado pronunciamiento respecto de que si bien este decreto es vigente, ese decreto no puede ser aplicable a los procesos electorales en curso y evidentemente tendría que ser a la Revocación de Mandato.

Evidentemente a la Revocación de Mandato, los argumentos que se dan para decir que no es aplicable, parten del principio democrático, que de alguna forma está también recogido en el Artículo 105 Constitucional en el que exige que las reglas deben de ser promulgadas y deben de ser publicadas, las reglas con que se va a llevar la materia electoral, el ejercicio de los derechos político electorales, por lo menos con 90 días de antelación a que inicien los procesos y hoy tenemos procesos electorales en seis entidades federativas y tenemos el proceso de Revocación de Mandato, que también tiene las mismas características esenciales rectoras del principio democrático.

Así que, este principio democrático y el principio de certeza, que es la base fundamental de este tipo de ejercicios de participación ciudadana directa, como rectores, los tenemos que retomar y los retoma la Sala Regional Especializada y esa es la razón por la que dicen que no puede ser aplicable.

Entonces nosotros seguimos con la misma interpretación constitucional que desde el Tribunal Electoral se ha dado con las mismas reglas constitucionales, no legales, sino constitucionales que se ha dado al concepto “propaganda gubernamental” que hoy rige esta misma conducta, posiblemente, infractora, por la que se está adoptando las medidas cautelares.

Así que, debe quedar claro a los servidores públicos y a las servidoras públicas que la prohibición de la propaganda gubernamental, que son todas estas acciones en las que se exponen los logros de gobierno, los programas, todo eso, incluso he visto ahora algunos proyectos y alguna información en la que dicen: “si quieres que sigan los programas, participa en este sentido”.

Me parece que las y los servidores públicos deben tener claro que eso está prohibido, hoy no se puede en este actual proceso de Revocación de Mandato.

Los partidos políticos también deben de tener claro que tienen prohibido intervenir en el proceso de revocación de mandato, y lo deben de tener claro porque se está mal informando, incluso, desde las voces de algunos representantes de los partidos políticos.

Incluso hubo una afirmación con relación a lo que resolvió la Sala Regional Especializada, en la que se dice que un Tribunal no puede ir en contra del poder legislativo, y aquí es claro, el constitucionalismo, y el estado de derecho, exigen que todos los poderes, incluido el legislativo, se sometan a la Constitución. Esas son las reglas básicas de un estado democrático y un estado de derecho como el que nos rige en México.

Así que, este constitucionalismo, si la Sala Regional Especializada que es del Poder Judicial de la Federación, ya tiene claro que este decreto no es un decreto que vaya a ser aplicable para los actuales procesos electorales o de Revocación de Mandato, entonces, la conclusión se refuerza bastante bien al declarar procedentes las medidas cautelares, máxime que los hechos sucedieron cuando todavía no estaba el decreto.

Creo que eso hay que argumentarlo y hay que reforzarlo, y entiendo que ese es el reforzamiento al que se refiere el secretario de esta comisión para que lo podamos señalar y desmenuzar argumentativamente porque, en todo caso, creo que sí tendríamos que haber hecho frente, si fuera aplicable al principio de retroactividad favorable, no es el caso porque la jurisdicción ahora avizora que, si bien es vigente, tiene vigencia, no puede ser aplicable en atención al principio democrático y de certeza rectora en todos los procesos donde ejercemos los derechos político electorales.

Así que estaría de acuerdo con ese reforzamiento y con la conclusión.

Muchas gracias.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, consejera.

Pregunto si hay alguno otra intervención.

Si no es así, podríamos tomar la votación, por favor.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Con gusto, Presidenta.

Con las observaciones que ustedes han señalado y las consideraciones que han emitido, les consulto si se aprueba el proyecto.

Consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor, secretario.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Consejera Claudia Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor, secretario.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias.

Consejera Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Por favor, dé cuenta del siguiente asunto.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Sí, Presidenta.

Salma Luévano Luna, diputada federal, denunció al también diputado federal, Gabriel Quadri de la Torre por la comisión de actos constitutivos de violencia política en razón de género, derivado de 11 publicaciones realizadas por el segundo, en su cuenta de Twitter, así como por su participación en la reunión Ordinaria de la Comisión de Economía, comercio y competitividad, la cual se transmitió en la red social YouTube del usuario “Cámara de diputados” el 16 de febrero de este año.

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, en la sentencia dictada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-72 DE 2022 en el proyecto que se somete a su consideración se propone, por un lado, declarar la procedencia de la medida cautelar por cuanto hace a cuatro comentarios o publicaciones Twitter, al considerarse que en principio podría generar una situación de discriminación y requieren de una medida de protección con alcance preventivo, toda vez que dichas expresiones con el posible objeto o efecto de restringir o afectar los derechos de personas identificadas o identificables en la medida en que se alude a Morena y a la Cámara de Diputados y Diputadas, en donde la quejosa es Diputada, y se autodescribe como mujer trans.

Por lo que hace a las restantes publicaciones se propone, también en acatamiento a la sentencia referida, declarar la improcedencia, ya que la cuestión de si algunas de las expresiones se encuentran amparadas en la inviolabilidad parlamentaria o no, constituyen una cuestión de fondo que deberá ser analizada por la Sala Regional Especializada.

Finalmente, también en acatamiento, se propone ordenar al denunciado que durante el tiempo que dure el presente procedimiento se abstenga de publicar o emitir pronunciamientos idénticos o similares a los denunciados.

Es cuanto, consejeras, consejero.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Pregunto si hay alguna intervención.

Si me permiten, bueno, anunciaría que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, y efectivamente estamos dando cumplimiento a lo que nos ordenó la Sala Superior en una sentencia emitida hace algunos días.

Estamos aquí analizando, de manera preliminar, una serie de comentarios que emitió el Diputado Gabriel Quadri, en relación con un tema que es bastante...

Entonces, está emitiendo una serie de comentarios que tienen que ver o que pueden afectar obviamente a las personas trans, porque se hace referencia a ciertas circunstancias que puede ello estar ocasionando algún tipo de violencia política en contra de las mujeres, sería la ejecución de violencia simbólica, por prejuicios, y transmisoginia, que pueden causar una situación de discriminación en relación con la Diputada Salma Luévano Luna.

Los comentarios la verdad es que son bastante, diría perturbadores, el trans fascismo saca las garras en la Cámara de Diputados, también habla que el trans fascismo de Morena y la ideología trans toma la Cámara de Diputados y reprime la libertad de expresión intolerante, pretende avasallar a quienes opinen diferente, no dialoga, no argumenta, no tiene capacidad ni inclinación para ello, insulta y van contra las mujeres.

También dice, que quede claro que en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura no hay paridad entre hombres y mujeres, porque tenemos 252 hombres y 248 mujeres gracias a la ideología trans y/o a la ideología de género; y también dice, Morena, además de todo, se convierte en el partido de la ideología transexual y transgénero, dice, "lo que nos faltaba".

Bajo la apariencia del buen derecho, se advierte que estas manifestaciones podrían generar, en contra de la quejosa, un impacto desproporcionado dada su calidad de mujer trans.

Obviamente el fondo del asunto lo va a resolver la Sala Regional Especializada, por eso es por lo que se estarían concediendo las medidas cautelares, y también para que, se quiten estas, es decir, se bajen estas expresiones de la cuenta del Diputado Quadri, y también se le ordena al denunciado que se abstenga de difundir hechos y actos vinculados con mensajes discriminatorios, esto durante el tiempo que se esté haciendo el Procedimiento Especial Sancionador que se está siguiendo en su contra.

Entonces, estaría a favor del sentido del proyecto.

También aquí es importante hacer un llamado, por lo menos desde mi óptica, para que todas las personas nos expresemos con bastante claridad, pero, sobre todo, sin ningún tema que tenga que ver con la discriminación.

Hoy es un día importante en relación con esta circunstancia de no discriminar, porque somos una sociedad plural y tendríamos que estar respetando todas las maneras de manifestarse, y si tenemos alguna circunstancia que no estemos de acuerdo, hacerlo de la manera más respetuosa.

Entonces estaría de acuerdo con el sentido del proyecto y tengo algunas observaciones de forma.

Pregunto si hay alguna intervención.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** ¿Me permite Presidenta?

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Claro que sí Consejera, adelante.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Muchísimas gracias.

Bueno, aquí estamos en cumplimiento de una sentencia del REV-72 de 2020 que me parece que hay que reconocer el área técnica, había puesto a consideración de esta Comisión un proyecto similar al que ahora tenemos para resolver en atención a una visión que coincide, creo con lo que ha señalado la Sala Superior y que nosotros encontramos muchas coincidencias pero que a mí en lo particular me resulta un tanto preocupante desde un aspecto competencial.

Me voy a referir a esta situación porque en nuestro modelo mexicano tenemos un instituto específico, una autoridad específica para aplicar esta ley que regula, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y, me parece que el CONAPRED es una autoridad del estado mexicano que tiene también potestades para dictar medidas cautelares en casos tan concretos cuando hay estas categorías sospechosas que implican una evidentemente discriminación, un atentado contra los derechos de las personas en lo particular y de los colectivos.

En esa medida, me parece que encauzar todo a las autoridades electorales es un tema que debemos de reflexionar y es un tema que precisamente en lo particular, porque así lo voté pero sigo con las mismas inquietudes es si es las autoridades electorales a las que le corresponde definir la conducta que deben de tener los diputados y las diputadas al interior de la Cámara de Diputados porque aquí tenemos uno de los elementos, es que se vio en las discusiones de una Comisión y, en general, si cuando existen estos actos de evidente discriminación, no sería lo más apropiado que se acudiera al CONAPRED, porque el CONAPRED es la autoridad del estado mexicano específicamente existente para conocer de este tipo de cosas.

Tenemos, y ojalá se pueda ver este tema competencial en el fondo del asunto, sobre todo cuando, es que es evidente que toda discriminación lacera a la sociedad, lacera a las personas que son discriminadas y a los colectivos, pero también considero que debe de rencausarse el tema para particularizarlo a las autoridades del estado mexicano en sus respectivos ámbitos de competencia.

¿Qué es lo primero que advertimos en esta situación? Sí es una conducta que es absolutamente reprochable, sí se están utilizando categorías sospechosas en algún momento, en alguna tesis lo había sostenido yo y no avanzó en la Sala Superior para cuando se usan este tipo de categorías sospechosas, pero me parece que hoy por hoy sí tenemos que ser pulcros en delimitar los ámbitos competenciales de las autoridades porque nosotros tenemos el enfoque de los derechos político electorales, en el ejercicio del cargo, las conductas que hoy se están regulando, las estamos viendo y analizando sobre la base de una denuncia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Creo que sí tenemos que ir conceptualmente, construyendo el camino para atender estas conductas indebidas, estas conductas que sí deben de ser erradicadas porque constituyen varios tipos de violencias, pero sí tenemos que definir con mucha claridad qué autoridades lo vamos a ver.

Hoy por hoy, por supuesto que acompaño este proyecto porque lo estamos haciendo en cumplimiento, pero será un tema que, sin duda, creo que tiene que ser explorado y analizado tanto al resolver el fondo por la Sala Regional Especializada, y espero que también lo tengamos que por haciendo sobre la base de las impugnaciones que se hagan hacia la Sala Superior, cuando esta comisión dicta o conoce de las medidas cautelares.

Me llama la atención que en este caso, por ejemplo, la propia Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no emitió las medidas de protección, justo porque no se advertía ese riesgo eminente, sino que creo que conceptualmente estamos en un tipo de conducta que puede ser atendida de mejor forma por la autoridad específica y especializada para ver este tipo de medidas cautelares en torno a la discriminación, tal como lo podemos ver en el protocolo de medidas cautelares que existe en el CONAPRED para poder atender este tipo de situación.

Hasta aquí sería, por supuesto que acompaño la propuesta, le agradezco mucho al Secretario de esta Comisión su pulcritud, como siempre, para realizar su trabajo y a toda el área.

Sería cuanto, Presidenta y colegas, gracias.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, consejera.

Sería el turno del consejero Ciro Murayama.

Adelante.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Gracias.

También para señalar que, tratándose de un acatamiento, procede, por supuesto, el voto a favor de mi parte, pero sí quiero coincidir, por un lado, reconociendo que

la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el proyecto que presentó hace unos días a esta comisión, iba en favor de dictar las cautelares, justo alrededor de las cuatro publicaciones que ahora la sentencia nos mandata a, justamente, a ser objeto de una medida cautelar, pero también quisiera compartir la reflexión de la consejera Zavala que, en su momento, fue de la Consejera Presidenta en este asunto que votamos por unanimidad, en el sentido de que, si bien, como consejeras y consejero electoral estamos a favor de una cultura política, libre de todo tipo de hostigamiento o de todo tipo de violencia también, lo cierto es que nos preguntamos si la Comisión de Quejas del INE debe ser la única instancia que, en su caso, deba hacerse cargo de expresiones que hagan distintos actores políticos en cualquier momentos. Cuando estos asuntos se han incluido, por ejemplo, en campañas electorales o, incluso, en spots de los partidos políticos, hemos convenido en decretar las medidas cautelares, justamente, para que no se genere una afectación irreparable a las candidaturas que están siendo objeto de ese tipo de señalamientos, o a los propios procesos electorales en desarrollo.

Ahora que no se trata de un proceso electoral, incluso lo que se estaba discutiendo era si convenía que en el ámbito legislativo se especificaran algunos alcances sobre el tema de los derechos de las personas trans, nos preguntábamos si eso que trasciende el ámbito electoral debería ser materia de pronunciamiento y, por tanto, de la autoridad electoral.

Ya lo decía en su exposición del proyecto el Secretario Técnico, la propia sentencia dice que eso tendrá que versar sobre el fondo, y yo creo que va a ser importante el fondo de este asunto, justamente, para delimitar en qué su y en qué no.

El INE es la autoridad electoral del mundo con más responsabilidades y más sobre carga de trabajo, y creo que hay otras instancias del estado mexicano, ya lo decía la consejera, el Consejo Nacional para Prevenir y Combatir la Discriminación, el CONAPRED, creo que eventualmente, la propia sede legislativa debería de tener sus instancias para procesar lo que es válido y lo que no en términos de la propia libertad que por supuesto debe de estar vinculada al trabajo legislativo para plantear puntos de vista sin que ello implique digamos, trasgredir los derechos de terceros y eventualmente órganos como la Comisión de Derechos Humanos, en fin, cuyos alcances y tareas no está circunscrito a lo electoral y me parece que este es un asunto que claramente se da fuera del ámbito electoral por sentencia acatamos, pero sí deberíamos de ir delimitando qué le toca al INE y qué no, independientemente que como personas y funcionarios públicos nos parezcan incorrectas algunas expresiones, el asunto es ¿el INE debe estar todo el tiempo en todo? Creo que no.

Nuestra actuación debe de tener un campo y un tiempo, es decir, que debe de limitarse con precisión el tiempo y el espacio de la actuación de esta autoridad electoral y estaremos pendientes a lo que se resuelva de fondo. Muchas gracias.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias Consejero.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

El maestro Carlos Ferrer, adelante.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Muchas gracias Presidenta.

De manera concreta, solamente para resaltar que desde mi perspectiva se trata de un asunto complejo, de un asunto difícil tanto en tema competencial, en tema de atribuciones del Instituto Nacional Electoral como propiamente ya en el análisis de las expresiones del diputado denunciado, es un tema complejo, es un tema de esos que se dicen difíciles, que, dentro de la Unidad Técnica de lo Contencioso, se hizo un debate en torno al alcance de este asunto, se hizo una propuesta en un sentido.

Ustedes como Comisión en corto tiempo tuvieron que tomar una decisión respecto del sentido de la medida cautelar, la Sala Superior llegó a una conclusión distinta, porque determinó que ciertas frases solamente debían ser objeto de una medida cautelar y otras las reservó para el fondo del asunto, en las que se incluye incluso el tema de la atribución o competencia o esfera del ámbito legislativo.

Destacar que hay tres votos particulares incluso en esa sentencia que coinciden con el sentido de la medida cautelar que ustedes votaron, y que en todo caso en el fondo pueda haber una decisión distinta y todavía podrá ser impugnada ante la Sala Superior.

Solamente quiero destacar esta complejidad en este tipo de casos Presidenta. Muchas gracias.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, pregunto si hay alguna otra intervención.

Si no es así para que se tome la votación por favor.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Sí, Presidenta, usted anunció observaciones de forma que tomaremos en cuenta y, en esos términos les consulto si se aprueba la consulta.

Consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor Secretario.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias.

Consejera Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer:** Gracias Consejera.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Y habiéndose agotado los asuntos listados en el orden del día se da por concluida esta sesión.

Gracias por todo el trabajo de mi compañera y compañero consejero.

Gracias al maestro Carlos Ferrer y gracias a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a las asesoras y asesores que ven ese tema.

Y gracias al apoyo técnico para hacer posible la transmisión de esta Comisión de Quejas y Denuncias.

Que tengan un excelente día.

### **Concluye la Comisión de Quejas**

(Rúbricas)

<b>DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA</b>	
<b>PRESIDENTA DE LA COMISIÓN</b>	
<b>MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ</b>	<b>DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN</b>
<b>CONSEJERA ELECTORAL</b>	<b>CONSEJERO ELECTORAL</b>
<b>MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA</b>	
<b>SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN</b>	